

ACTA NÚMERO SIETE. De Sesión Ordinaria, celebrada a las trece horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro. Convocada por la Licenciada **Brenda Cecilia Castillo de Orellana**, Secretaria Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado **Rafael Avalos Díaz**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la Licenciada **Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz**, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Primer Regidor Propietario; **Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés**, Segundo Regidor Propietario; **María José Alfaro Castillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Carlos Andrés González Sánchez**, Cuarto Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores: **William Remberto Villalta González**, Segundo Regidor Suplente; **Inés del Carmen Henríquez Moreno**, Tercera Regidora Suplente. Se hace constar que no se hizo presente a la reunión de Concejo Municipal los Regidores **Carlos Mauricio Flores Murcia**, Primer Regidor Suplente, sin causa justificada y el Regidor **Ever Antonio Salinas Osorio**, por haber solicitado permiso para ausentarse de las sesiones. Posteriormente el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes:

1. Verificación de Quorum
2. Aprobación de Agenda
3. Lectura de Actas
4. Priorizar el proyecto de Compra de Repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y vehículos del Municipio de La Libertad Costa.
5. Aprobar y Ejecutar Carpeta Técnica para la adquisición del suministro de Combustible diésel, gasolina regular y especial por medio de vales para la flota de vehículos, maquinaria y equipos municipales para el Municipio de La Libertad Costa, durante el periodo de junio a diciembre 2024.
6. Aprobación de pago de indemnización por renuncia voluntaria de empleada de Teotepeque.
7. Solicitud de permiso personal sin goce de sueldo de empleada.
8. Solicitud de Acuerdo Municipal para delegación de firmas de los Directores y Subdirectores de Distrito, para autenticar certificaciones del REF.
9. Solicitud de pago de horas extras de personal.
10. Nombramiento de Jefe de Gestión y Prevención de Riesgos.
11. Autorización para nombramiento de Coordinador de Albergue Municipal y Distrital ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
12. Autorización para el uso de facsímil para el señor Alcalde Municipal, Tesorero, Gerente Financiero, Síndico Municipal y Secretaria Municipal.
13. Nombramiento de la Licenciada [REDACTED], en el cargo de Jefe de Identidad Cultural Ad-Honorem.
14. Correspondencia.

Se hace constar que la Agenda fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, asimismo, se le dio lectura a las Actas número **CINCO Y SEIS**, respectivamente a las cuales se le hicieron correcciones por errores en su redacción, no obstante, fueron aprobadas y ratificadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**. Además, se hace constar que se le dio lectura a la correspondencia siguiente: 1) Escrito presentado por el señor Mauricio Clímaco, Auxiliar de Sistemas y Mantenimiento, quien informa de la necesidad de realizar el cambio de dominio en los emails institucionales para la recepción de la correspondencia interna y externa, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. 2) Informe presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, quien informa del proceso administrativo pendiente iniciado contra el señor Bernardo Font Ribot, de Nulidad Absoluta del contrato de Comodato, del cual se tomo el acuerdo respectivo. 3) Informe presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, mediante el cual remite opinión jurídica respecto de la contratación de la Licenciada Marta Renee Guevara Melara, de lo cual se tomo acuerdo municipal. Asimismo, por la terminación del contrato de la Licenciada Marta Renee Guevara Melara, es necesario el nombramiento de una Delegada Contravencional para cubra las funciones que ejercía la referida profesional, de lo cual se tomo el acuerdo respectivo. Por lo que en uso de sus facultades emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en atención al informe presentado por el Jefe de Transporte, mediante el cual informa de la necesidad de autorizar la compra de repuestos para toda la flota de vehículos municipales de todo el Municipio de La Libertad Costa, el cual está integrado por los distritos de La Libertad, Tamanique, Chiltiupan, Teotepeque y Jicalapa, informando que se tienen varios vehículos con desperfectos mecánicos en el Taller Municipal, además dichos repuestos son necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo por distrito y por Unidad; y siendo una obligación del Concejo Municipal Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; se considera pertinente que se priorice la elaboración de una carpeta técnica para poder iniciar el procesos que corresponde para la compra de los repuestos solicitados y poder reparar, dar mantenimiento y conservar los vehículos en buen estado mecánico, para la eficacia en la prestación de los servicios municipales a la población. No obstante, lo anterior, es obligatorio contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para poder realizar el trabajo de una forma coordinada y poder tener un control de los tiempos en que se realizan los mantenimientos preventivos y correctivos. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 2 y 4, 34, 35 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) PRIORIZAR** la formulación de una carpeta técnica para la compra de repuestos para toda la flota de vehículos municipales de los cinco distritos que integran en Municipio de La Libertad Costa, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los referidos vehículos, para el periodo de Junio a Diciembre de 2024. **2)** Se autoriza a la Jefa del departamento de Obras Municipales para que formule la carpeta técnica requerida, en base a los requerimientos del Jefe de Transporte. Certifíquese y comuníquese a quien corresponda para los efectos legales correspondientes. **3)** Se instruye al Jefe de Transporte para que formule y presente ante el Concejo Municipal

el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de toda la flota de vehículos municipales del Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, para el año dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.** **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que según Acuerdo Municipal número dos del Acta número seis, de fecha dieciocho de mayo del dos mil veinticuatro, en el cual el Concejo Municipal acordó instruir a la Jefa del departamento de Obras Municipales, para que formulara carpeta técnica para la adquisición del suministro de combustible diésel, gasolina regula, y especial por medio de vales para la flota de vehículos, maquinaria y equipos municipales para el Municipio de La Libertad Costa, durante el periodo de Junio a Diciembre de 2024; en esta fecha el Concejo Municipal tiene a la vista la carpeta técnica antes referida elaborada por la Ingeniero Katia Regina López de Alvarenga, Jefa del departamento de Obras Municipales, la cual ha sido priorizada en virtud de la necesidad urgente de contar con dicho suministro para los distritos de La Libertad, Chiltiupan, Teotepeque y Jicalapa, quienes no cuenta con dicho insumo para el funcionamiento de los vehículos municipales, corriéndose el riesgo de paralizar las funciones y prestación de servicios municipales para la población del Municipio de La Libertad Costa, razón por la cual se ha considerado apropiado que se inicien los procesos respectivos para la adquisición del referido suministro. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5, 6; 86 y 91, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** 1) **APROBAR Y EJECUTAR**, la Carpeta Técnica del Proyecto **202401** denominado “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE VALES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024**”, carpeta técnica formulada por la Ingeniero [REDACTED], Jefa del departamento de Obras Municipales, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$155,425.35)**, proyecto que será ejecutado con la fuente de recursos **1.5%-120-FODES- LIBRE DISPONIBILIDAD**, el cual está depositado en la cuenta corriente [REDACTED]. 2) Se autoriza al Tesorero Municipal; a) Realizar el trámite ante el Banco Hipotecario, Agencia del Puerto de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, para la erogación de los fondos para la ejecución del proyecto **202401** denominado “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE VALES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024**”, serán válidas las firmas de: Tesorero, y dos refrendarios, siendo los refrendarios los señores Marvin Antonio Alfaro Molina, Primer Regidor Propietario e Inés del Carmen Henríquez Moreno, Tercera Regidora Suplente; para todo cambio de cheque será necesario dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, no siendo necesaria la firma del señor Alcalde Municipal, Licenciado Rafael Avalos Díaz,

para ninguno de los tramites antes mencionados. **3)** Se autoriza a la Responsable del Presupuesto crear el proyecto **202401** denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE VALES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, dentro del Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal (SAFIM), asimismo las reprogramaciones respectivas y al Contador Municipal para que registre. **4)** Se autoriza al Jefe de la (UCP) iniciar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que fue visto y leído el escrito de renuncia voluntaria presentado por la empleada [REDACTED], quien se desempeña como Registradora del Estado Familiar del Distrito de Teotepeque, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, dicha renuncia surtirá efectos a partir del día siete de junio de dos mil veinticuatro, solicitando a su vez el pago de indemnización que conforme al artículo 53-A, y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en tal sentido, el Concejo Municipal autoriza se realice los procesos que corresponden para el pago de la indemnización que le corresponde a la empleada referida dependiendo de la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34 y 35 del Código Municipal, y los artículos 53-A y 59 número trece, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Darse por enterados de la renuncia voluntaria presentada por la empleada [REDACTED], quien se desempeña como Registradora del Estado Familiar del Distrito de Teotepeque, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, autorizando el pago de la indemnización en base al cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo según detalle siguiente:

Nombre	Fecha de ingreso	Fecha de Finalización	Salario	Tiempo laborado	Indemnización según MinTrab	Valor de cuotas fechas de pago
[REDACTED]	03/05/2021	07/06/2024	\$550.00	3 años y 36 días	\$852.88	1° cuota a partir del 30/06/2024.

2) Se autoriza al Tesorero Municipal Licenciado [REDACTED], erogar los valores correspondientes en concepto de pago de indemnización bajo la cifra presupuestaria que corresponda por renuncia voluntaria e irrevocable, del Fondo Municipal dependiendo de la disponibilidad financiera o económica de la Municipalidad para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal, tomando de base la renuncia presentada, cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de acorde a la forma de pago establecida por el Concejo Municipal por medio de una sola cuota. **3)** Se giran instrucciones al Departamento de Talento Humano para que realice los procesos correspondientes y la elaboración del recibo respectivo, se instruye para que resguarde el expediente de renuncia voluntaria con sus respectivos anexos, asimismo, se le instruye para que notifique a la empleada lo resuelto por el Concejo Municipal. **4)** Se autoriza a la Responsable de

Presupuesto Municipal, realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectivas al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que en razón a la renuncia voluntaria interpuesta por la empleada [REDACTED], quien se desempeña como Registradora del Estado Familiar del Distrito de Teotepeque, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, la cual surtirá sus efectos a partir del día siete de junio de dos mil veinticuatro, es necesario realizar el nombramiento de un empleado que cubra las funciones de Registrador/a del Estado Familiar para el Distrito de Teotepeque, esto con el propósito de no paralizar la prestación de servicios del Registro del Estado Familiar, en tal sentido, a propuesta del señor Alcalde Municipal se consideró apropiado se realice el nombramiento interino a una empleada que actualmente se desempeña como Auxiliar del Registro del Estado Familiar en el Distrito de Teotepeque, para que desempeñe el cargo de Registradora del Estado Familiar de forma interina por un periodo de prueba de dos meses, para evaluar la idoneidad en el cargo que se le nombra, lo cual ha sido autorizado por los miembros del Concejo Municipal. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34 y 35 del Código Municipal, y el artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Nombrar de forma interina por un periodo de dos meses al personal según detalle siguiente:

N°	Nombres	Cargo	Salario a devengar	Control de asistencia	Periodo de nombramiento:
1	[REDACTED]	Registradora del Estado Familiar del Distrito de Teotepeque, Municipio de La Libertad Costa.	\$550.00	Facial	07 de junio al 07 de agosto de 2024

2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores mensuales correspondientes en base a la cifra presupuestaria correspondiente, en concepto de salario, del fondo municipal. 3) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto Municipal para que pueda realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador Municipal para que registre. 4) Se autoriza a la Jefa de Talento Humano realizar los procesos de ley, para notificar a la empleada de las funciones que le corresponden y demás procesos legales. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que fue visto y leído el escrito de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, presentado por la empleada [REDACTED], Jefa de la Unidad de la Mujer, quien solicita permiso personal sin goce de sueldo para un periodo comprendido del once al veintitrés de junio del presente año, para atender asuntos de índole personal; en virtud de lo anterior, es pertinente se realice el nombramiento de forma interina de una empleada que cubra las funciones desempeñadas por la Jefa de la Unidad la Mujer durante el periodo que ha solicitado permiso sin goce de sueldo, por lo que ha propuesta de la Síndico Municipal, se propuso el nombramiento de la

Gerente de Desarrollo Social de forma Ad-Honorem, para que cubra las funciones durante el periodo de permiso solicitado para la Jefa de la Unidad de la Mujer, lo cual fue autorizado.

II) Que según el Reglamento Interno de trabajo en su artículo 61 establece: “El personal de la Alcaldía tendrá derecho a gozar de licencias en los siguientes casos: d) Los permisos sin goce de sueldo no serán mayores a 30 días en el año.”, razón por la cual se autoriza el permiso solicitado.

III) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, del Código Municipal. Artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales.

ACUERDA: **1)** Autorizar el permiso sin goce de sueldo solicitado por la empleada [REDACTED], Jefa de la Unidad de la Mujer, a partir del día 11 de al 23 de junio del año dos mil veinticuatro. **2)** Nombrar a la Gerente de Desarrollo Social Licenciada [REDACTED], como Jefa de la Unidad de la Mujer Interina Ad-Honorem, en el periodo de permiso personal solicitado por la empleada. **3)** Se instruye a la Jefa de Talento Humano, notificar lo resuelto a las empleadas municipales. **4)** Se autoriza a Tesorero Municipal, realizar los procedimientos correspondientes, a la Responsable de Presupuesto Municipal realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al presupuesto municipal vigente y al Contador Municipal para que registre. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.

UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjeje o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. En concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, en tanto que las municipalidades son los responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y que en la oficina de los registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de ésta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento. **II)** Que en acta número uno del acuerdo número trece de fecha uno de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual se acordó el nombramiento de los funcionarios que fungirán como Registradores del Estado Familiar en cada uno de los Distritos del Municipio de La Libertad Costa, no obstante, es necesario un nuevo acuerdo en el que conste el nombramiento de los funcionarios y la delegación de firma para las certificaciones de partidas que son solicitadas auténticas, estableciendo la figura con la cual comparecerán a la firma de

dichos instrumentos, la cual será Registrador del Estado Familiar. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34, 35 y 50 del Código Municipal; artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Ratificar y autorizar los siguientes nombramientos:

N°	Nombre	Cargo nombrado	Distrito	A partir:
1	[REDACTED]	Jefe del Registro del Estado Familiar	La Libertad.	01 de mayo 2024
2	[REDACTED]	Jefe del Registro del Estado Familiar en funciones	La Libertad	01 de mayo 2024
3	[REDACTED]	Registradora del Estado Familiar	Chiltiupan	01 de mayo 2024
4	[REDACTED]	Registradora del Estado Familiar	Tamanique	01 de mayo 2024
5	[REDACTED]	Registrador del Estado Familiar	Jicalapa	01 de mayo 2024
6	[REDACTED]	Registradora del Estado Familiar	Teotepeque	07 de junio de 2024

2) Ratificar la delegación de firmas realizadas por el señor Alcalde Municipal Licenciado Rafael Avalos Díaz, para que los Directores y/o Subdirectores de Distrito puedan autenticar las certificaciones del Registro del Estado Familiar, quienes para dichos actos específicos fungirán según detalle siguiente:

N°	Nombre	Cargo nombrado	Distrito	A partir:
1	[REDACTED]	Registrador del Estado Familiar	Chiltiupan	01 de mayo 2024
2	[REDACTED]	Registrador del Estado Familiar	Teotepeque	08 de mayo 2024
3	[REDACTED]	Registradora del Estado Familiar	Tamanique	01 de mayo 2024
4	[REDACTED]	Registrador del Estado Familiar	Jicalapa	01 de mayo 2024

Certifíquese y Comuníquese. **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el memorándum de fecha veintiuno de mayo del 2024, de parte del departamento de Talento Humano, mediante el cual remite solicitud de pagos de horas extras del personal de Saneamiento Ambiental y Personal del CAM, correspondiente a los días de asueto de semana santa del mes de marzo del 2024, las cuales fueron aprobadas por este Concejo Municipal, considerando que ha sido garante de documentar conforme a derecho correspondiente. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución, y los artículos 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA; 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue los valores bajo la cifra presupuestaria correspondiente del Fondo Municipal según detalle siguiente:

**ASUETOS SEMANA SANTA PERSONAL BARRIDO DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL 28,29 Y 30 DE MARZO 2024**

NOMBRE	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO POR DIA	DIAS LABORADOS	TOTAL, EXTRAS AL 200% A PAGAR

██████████	Barrendero VI	\$ 370.00	\$ 12.33	3	\$ 73.98
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	2	\$ 48.68
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	3	\$ 73.02
██████████	Barrendera	\$ 365.00	\$ 12.17	2	\$ 48.68
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	3	\$ 73.02
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	3	\$ 73.02
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	3	\$ 73.02
██████████	Barrendera	\$ 365.00	\$ 12.17	2	\$ 48.68
██████████	Barrendero VI	\$ 370.00	\$ 12.33	3	\$ 73.98
██████████	Recolector III	\$ 365.00	\$ 12.17	2	\$ 48.68
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	2	\$ 48.68
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	3	\$ 73.02
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	3	\$ 73.02
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	3	\$ 73.02
██████████	Barrendero	\$ 365.00	\$ 12.17	3	\$ 73.02
██████████	Barrendero VI	\$ 370.00	\$ 12.33	3	\$ 73.98
██████████	Barrendero VI	\$ 370.00	\$ 12.33	3	\$ 73.98
██████████	Jardinero	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Jardinero	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Jardinero	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
	TOTAL				\$ 1,196.50

ASUETOS SEMANA SANTA PERSONAL DE CAM 30 DE MARZO 2024

NOMBRE	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO POR DIA	DIAS LABORADOS	TOTAL, EXTRAS AL 200% A PAGAR
██████████	Agente Mpal III	\$ 370.00	\$ 12.33	1	\$ 24.66
██████████	Agente Municipal III	\$ 370.00	\$ 12.33	1	\$ 24.66
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34

██████████	Motorista CAM (Asignado a Emergencia)	\$ 380.00	\$ 12.67	1	\$ 25.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Mpal III	\$ 370.00	\$ 12.33	1	\$ 24.66
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Mpal III	\$ 370.00	\$ 12.33	1	\$ 24.66
██████████	Agente Municipal II	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal II	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal II	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Motorista CAM	\$ 400.00	\$ 13.33	1	\$ 26.66
██████████	Agente Municipal II	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
██████████	Agente Municipal II	\$ 365.00	\$ 12.17	1	\$ 24.34
TOTAL					\$ 540.08

2) Se autoriza al Jefe de Talento Humano para que realice los procesos que correspondan para la elaboración de los recibos y/o planillas de pagos de las horas extras y asuetos autorizados. 3) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto Municipal realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase adonde corresponda para los efectos legales correspondientes. **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.** **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, otorga a los Municipios, autonomía, en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, facultado ampliamente para tomar las decisiones encaminadas a mejorar los procesos administrativos; seguidamente conforme al Art. 204 de la Constitución relacionado con el Art. 3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio comprende en su numeral 4 nombrar y remover a los funcionarios y empleados

de sus dependencias; el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Municipal “Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, (...);”. **II)** Que en razón a que la plaza de Jefe de Gestión y Prevención de Riesgos, se encuentra vacante, el señor Alcalde Municipal propone dos perfiles para ser evaluados por el Concejo Municipal en pleno y se deleguen las funciones inherentes al cargo, en tal sentido fueron sometidos ambos perfiles a votación uno después del otro, obteniendo los votos necesarios para su nombramiento el señor [REDACTED], para el cargo de Jefe de Gestión y Prevención de Riesgos del Municipio de La Libertad Costa, la importancia de dicho nombramiento nace de la necesidad de comenzar la planificación de las acciones a ejecutar durante el periodo invernal que se aproxima y que la población mas vulnerable del Municipio se ve mas expuesta a cualquier catástrofe, por lo cual se procede a autorizar su nombramiento en la plaza antes referida. **IV)** Que el Concejo Municipal en uso de las facultades legales y con fundamento en los artículos 203 y 204 ordinal 3 y 4, de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3 numerales 3 y 4, 30, numerales 4 y 14, 31 numeral 2, 4, artículos 34, 86 y 91, todos del Código Municipal, **ACUERDA:** **1)** Nombrar a [REDACTED], en el cargo de **JEFE DE GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**, a partir del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, quien devengara un salario de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,000.00)**, quien realizará su control de asistencia por medio de marcaciones faciales exonerado de sus marcaciones intermedias. **2)** Se autoriza al Tesorero Municipal para erogar los valores mensuales correspondientes en concepto de salarios a favor del empleado [REDACTED], bajo la cifra presupuestaria correspondiente, se autoriza a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador para que Registre. **3)** Se autoriza a la Jefa de Talento Humano, notificar las funciones que desempeñará el empleado y realizar los demás procesos de ley respectivos. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **CUATRO VOTOS A FAVOR**, salvan el voto Carlos Andrés González Sánchez, por manifestar que no existe un manual de puestos y funciones del Municipio de La Libertad Costa; María José Alfaro Castillo, por manifestar que no existe un manual de puestos y funciones y que el organigrama se debe actualizar en base a la reestructuración del Municipio. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la Licenciada Evelyn Yaneth Bran Martínez, Gobernadora Política Departamental de La Libertad, quien solicita el nombramiento o ratificación según sea el caso del Coordinador de Albergue Municipal y Distrital para el año dos mil veinticuatro, con el propósito de articular el trabajo en el territorio para brindar una atención de calidad y calidez a la población en calidad de albergados durante lo resta del año dos mil veinticuatro. **II)** Que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, otorga a los Municipios, autonomía, en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, facultado ampliamente para tomar las decisiones encaminadas a mejorar los procesos administrativos; seguidamente conforme al Art. 204 de la Constitución relacionado con el Art. 3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio

comprende en su numeral 4 nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Municipal “Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, (...);” en virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal propone se realice el nombramiento del Coordinador de Albergue Municipal y Distrital, al Jefe de Gestión y Prevención de Riesgos, para que realice las funciones y acciones que sean solicitadas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, lo cual fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. **III) Que el Concejo Municipal en uso de las facultades legales y con fundamento en los artículos 203 y 204 ordinal 3 y 4, de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3 numerales 3 y 4, 30, numerales 4 y 14, 31 numeral 2, 4, artículos 34, 86 y 91, todos del Código Municipal, ACUERDA: 1) Nombrar de forma Ad-Honorem a [REDACTED], JEFE DE GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**, como Coordinador de Albergue Municipal y Distrital para el año dos mil veinticuatro, en el Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, con el propósito de articular el trabajo en conjunto con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para la atención de la población en condición de albergados durante el año dos mil veinticuatro. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **CUATRO VOTOS A FAVOR**, se abstienen de votar Carlos Andrés González Sánchez y María José Alfaro Castillo. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I) Que en atención a los distintos documentos y formularios que son requeridos para los contribuyentes los cuales son expedidos en gran volumen es necesario contar con facsímil que faciliten los procesos y no dilaten la emisión de dichos documentos, razón por la cual el señor Alcalde Municipal propone se autorice el uso de facsímil para Secretaría Municipal y Alcalde Municipal, para la firma de vialidades, memorandos no oficiales y otros formularios que no requieran la firma autógrafa de los mismos; solicita se autorice facsímil para la Sindico Municipal, para que pueda firmar aquellos documentos no oficiales que por su volumen y/o especialidad requieran de su firma; asimismo, para el Tesorero Municipal y Gerente Financiero, para la firma de recibos de ingresos que sean requeridos, para firmar los comprobantes contables generados del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), según sean requeridos, lo cual fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5, 6; 86 y 91, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) Autorizar al señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Secretaria Municipal, Gerente Financiero, Tesorero Municipal para firmar con facsímil los documentos que por su gran volumen y demanda sean requeridos por los contribuyentes, los cuales se detallan en el romano I del presente acuerdo. 2) Se autoriza a la Encargada del Fondo Circulante para que realice la compra de menor cuantía de los facsímiles autorizados. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal**

CONSIDERANDO: I) Que en razón a la reestructuración de los Municipios como Municipio de La Libertad Costa, asume el compromiso de promover las tradiciones y culturas de cada Distrito, de los cuales cada uno posee gran relevancia a nivel nacional, en ese contexto es pertinente se realice el nombramiento de un Jefe de Identidad Cultural para el Municipio de La Libertad Costa, con el propósito de impulsar la Identidad de cada Distrito que conforman el Municipio, para tal caso, en vista que dicha plaza se encuentra vacante se propone el nombramiento de la empleada [REDACTED], quien actualmente se desempeña como Jefa de Turismo del Municipio de La Libertad Costa, para que se desempeñe de forma Ad-Honorem como Jefa de Identidad Cultural, para que asuma las funciones inherentes a dicha plaza. **II)** Que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, otorga a los Municipios, autonomía, en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, facultado ampliamente para tomar las decisiones encaminadas a mejorar los procesos administrativos; seguidamente conforme al Art. 204 de la Constitución relacionado con el Art. 3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio comprende en su numeral 4 nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Municipal “Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, (...)”. **III)** Que el Concejo Municipal en uso de las facultades legales y con fundamento en los artículos 203 y 204 ordinal 3 y 4, de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3 numerales 3 y 4, 30, numerales 4 y 14, 31 numeral 2, 4, artículos 34, 86 y 91, todos del Código Municipal, **ACUERDA: 1)** Nombrar a la Licenciada [REDACTED], quien se desempeña como Jefa de la Unidad de Turismo de la Libertad Costa como **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA AD-HONOREM**; nombramiento que surtirá sus efectos a partir del día veintitrés de mayo del presente año. **2)** Se autoriza a la Jefa de Talento Humano, notificar las funciones que desempeñará la empleada y realizar los demás procesos de ley respectivos. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **CUATRO VOTOS A FAVOR**, salvan el voto Carlos Andrés González Sánchez, por manifestar que no existe un manual de puestos y funciones del Municipio de La Libertad Costa; María José Alfaro Castillo, por manifestar que no existe un manual de puestos y funciones y que el organigrama se debe actualizar en base a la reestructuración del Municipio. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el memorándum de fecha veintidós de mayo del presente año, en el cual el Auxiliar de Sistemas y Mantenimiento informa que la necesidad de realizar el cambio de dominio en los emails institucionales para la recepción de la correspondencia interna y externa, por parte de todas las unidades lo cual es fundamental para mantener la comunicación activa con las instituciones externas y población en general, para tal caso se remite la cotización realizada por la empresa que presta sus servicios de hosting para la Municipalidad Médicos de El Salvador, por un año por el valor de **SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MAS IVA**, lo cual ha sido autorizado por los miembros del Concejo Municipal, que se cancelen del Fondo

Circulante. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5, 6; 86 y 91, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar realizar el cambio de dominio siendo el siguiente: **lalibertadcosta sv**, el cual es realizado por la empresa Médicos de El Salvador, por un año por el valor de **SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MAS IVA. 2)** Se autoriza a la Encargada del Fondo Circulante para que erogue los fondos para el pago de los servicios solicitados con la empresa antes referida. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el informe presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, Licenciada [REDACTED], quien informa sobre el proceso administrativo seguido por Nulidad Absoluta del contrato de Comodato otorgado el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario [REDACTED], a favor del señor [REDACTED], un inmueble ubicado en Barrio El Calvario, Playa La Paz, denominado como MUNDO MARINO, donde actualmente se encuentran las oficinas de Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos de la municipalidad y Plaza Las Tortugas, por un plazo de CIENTO CINCUENTA AÑOS, de conformidad al art. 64 N°2 de la LPA; que dicho proceso dio inicio por decisión propia de la autoridad competente en ese momento y por el escrito presentado por el señor [REDACTED], quien solicitaba la toma de posesión de dicho inmueble; es así que el Concejo Municipal en funciones por medio de acuerdo municipal número DIECISIETE, de acta Número VEINTICINCO, de sesión ordinaria de las nueve horas del día catorce de junio de dos mil veintitrés, ACORDO: 1) autorizar el inicio del proceso administrativo de Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho de conformidad al artículo 64 N°2, 36 lit f) de la LPA, por considerar que el Comodato antes relacionado poseen vicios de invalidez, ya que no reúnen los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico; 2) se apertura a prueba por el plazo de ocho días de conformidad al art. 107 LPA, Acuerdo que fue notificado por medio de correo electrónico miradordeamapala@gmail.com, el día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en respuesta a dicha notificación el señor [REDACTED] por medio de su Apoderado [REDACTED], presento escrito agregando las pruebas respectivas el día seis de noviembre de dos mil veintitrés, escrito que fue conocido por el Concejo Municipal en funciones y se emitió resolución por medio de Acuerdo Número ONCE, Acta Número CINCUENTA Y TRES de Sesión Ordinaria de las nueve horas del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, en los considerandos del referido acuerdo, se estableció que la prueba fue presentada extemporáneamente, siendo que el plazo venció el día dos de noviembre de dos mil veintitrés y el escrito fue presentado el día seis de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que no se tuvo por recibida la prueba ofertada, asimismo se le previno que presentará en legal forma el poder con que actuaba el Licenciado [REDACTED]; acordando el Concejo Municipal también, aperturar el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente

de la notificación, para que el señor [REDACTED] presentara los alegatos respectivos; acuerdo municipal que fue notificado personalmente al señor [REDACTED], a las catorce horas y veinticuatro minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, tal como consta en el expediente a folio 413. El señor [REDACTED], por medio de su Apoderado [REDACTED], presentó escrito el día doce de abril del presente año, estando en tiempo ya que el plazo venció el día quince de abril del presente año, es así que se procedió a resolver el escrito presentado; en dicho escrito el Licenciado [REDACTED] manifiesto que se ha hecho una errónea aplicación en cuanto al cómputo de los días, manifestando que su poderdante fue notificado por vía electrónica al correo [REDACTED], expresando que hay jurisprudencia en la cual se definen los días hábiles y no hábiles, relacionando la jurisprudencia con referencia 8-21-RA-SCA, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno, y la sentencia de apelación con referencia 3-20-RA-SCA, expresando el Lic. Cárcamo, que los días han de entenderse como hábiles para el ejercicio del derecho art. 145 inc.2° CPCM, y que el auto que se pide revocar le fue notificado el día veintitrés de octubre del presente año, manifestando que el plazo legalmente comenzó a correr a partir del día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés y finaliza el día seis de noviembre de dos mil veintitrés. De lo anterior, la Licenciada [REDACTED], hace el siguiente análisis: *“Que efectivamente el acto de notificación se realizó por medios técnicos de conformidad al art. 178 CPCM, por lo que efectivamente el plazo comienza a correr el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, finalizando el día tres de noviembre de dos mil veintitrés. Siendo que la resolución fue notificada el día el día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés a las trece horas y cuarenta minutos, aplicando lo establecido en el artículo 178 CPCM, se tiene por notificado 24 horas después del envió, siendo que queda legalmente notificado el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, y el termino comienza a computarse el día siguiente de la notificación siendo el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, finalizando así el tres de noviembre de dos mil veintitrés, donde han transcurrido los ocho días hábiles que se otorgaron para la presentación de prueba.”* Manifestando que quedo legalmente establecido que la prueba fue presentada extemporáneamente, adjuntado al escrito antes relacionado la siguiente documentación: a) Escrito original presentado ante el Juzgado de Menor Cuantía de la ciudad de San Salvador, en el cual solicita se le extienda copia certificada del expediente judicial y la resolución de audiencia; b) Copia simple de Constancia del Ministerio Publico de Republica de Honduras; Certificación medica del Colegio Médico de Honduras; c) fotocopia de certificación Medica con serie 003144; d) fotocopia simple de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausulas Especiales, a favor del Lic. [REDACTED]; e) Escrito presentado ante el Juzgado Primero de Instrucción, La Libertad, con referencia 173-95 y 188-95-C, en original de recibido por la institución. Prueba que no se encuentra relacionada en el escrito, no se detalla el contenido de la misma, ni establece que pretende probar con cada una de ellas de conformidad a los art. 312, 313,

314, 315 y 316 CPCM, por lo que previo a aprobar prueba ofertada debía subsanar lo antes señalado. Posteriormente, en fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, el Licenciado [REDACTED] presento escrito agregando fotocopia certificada de Poder General Judicial con Clausulas Especiales otorgado por el señor Bernardo Font Ribot, a favor del Lic. [REDACTED] con el cual acredita la calidad con la que actúa, quedando legalmente acreditado, se tuvo por subsanada la prevención realizada, y se tuvo por parte en el presente proceso administrativo. Por lo que habiendo culminado las etapas antes referidas se deberá de continuar con el trámite de Ley establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, dando cumplimiento al art. 110 LPA, concediendo audiencia al interesado, no superior a quince días ni inferir a diez días, concediendo el derecho de tener a su disposición el expediente que se encuentra en resguardo en el departamento jurídico, para que pueda consultar dicho expediente. Por lo tanto, para continuar con el proceso de Nulidad Absoluta antes detallado, el Honorable Concejo deberá de ratificar si así lo considera los acuerdos antes detallados, y girar instrucciones a la Jefa de la Unidad Jurídica Lic. [REDACTED], para que continúe la fundamentación del proceso antes expuesto. **II)** Que a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro los Municipios pasaron al proceso de reestructuración municipal, en el cual algunos municipios pasaron a denominarse distritos y formar parte de Municipios, no obstante lo anterior, existen procesos administrativos que han quedado pendientes de concluir debido a los plazos determinados por la ley, en tal sentido, el proceso detallado por la Licenciada Gladis Miranda es de interés para esta Administración Municipal ya que se refiere sobre bienes que son posesión del Municipio, por lo cual es necesario darle continuidad a los procedimientos para culminar con la resolución al mismo, lo cual ha sido autorizado por los miembros del Concejo Municipal. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5, 6; 86 y 91, todos del Código Municipal. Artículo 110 de LPA. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Continuar con el proceso administrativo seguido por Nulidad Absoluta del contrato de Comodato otorgado el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario [REDACTED], a favor del señor [REDACTED], un inmueble ubicado en Barrio El Calvario, Playa La Paz, denominado como MUNDO MARINO, donde actualmente se encuentran las oficinas de Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos de la municipalidad y Plaza Las Tortugas, por un plazo de CIENTO CINCUENTA AÑOS, de conformidad al art. 64 N°2 de la LPA, el cual fue iniciado por la anterior administración. **2)** Ratificar los Acuerdos Municipales emitidos y relacionados en los considerandos del presente acuerdo. **3)** En cumplimiento al art. 110 LPA, se le concede audiencia al interesado, para que en el plazo no superior a quince días ni inferir a diez días de notificado, realice sus alegaciones, concediendo el derecho de tener a su disposición el expediente que se encuentra en resguardo en el departamento jurídico, para que pueda consultar dicho expediente, para lo cual se delega a la Jefa de la Unidad Jurídica para que notifique la fecha exacta de la audiencia al interesado, tomando en cuenta la agenda del

Concejo Municipal y se delega a la Licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad Jurídica, para que realice la fundamentación del proceso y ponga a disposición del interesado el expediente del proceso. Certifíquese y Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CATORCE**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según acuerdo municipal número dieciséis del acta número tres de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, la Licenciada [REDACTED], presento escrito solicitando se le informe sobre su situación en la Municipalidad, esto en razón a que posee un contrato que finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en tal sentido, el Concejo Municipal acordó instruir a la Jefa de la Unidad Jurídica para que realizara un análisis al contrato celebrado entre la Municipalidad de La Libertad y la Licenciada [REDACTED] o [REDACTED], esto para que el Concejo Municipal tenga un parámetro para tomar el acuerdo que corresponda; es así que en fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo a la vista la opinión de la Licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad Jurídica, en respuesta a lo solicitado, en virtud de lo anterior se realizan las siguientes consideraciones. **II)** Que el Concejo Municipal de la entonces Alcaldía del Puerto de La Libertad, de la gestión que corresponde del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo Municipal Numero Dos, correspondiente al Acta Numero Cincuenta y Cuatro, de las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en síntesis refiere: "*CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por la Jefa de Talento Humano, quien informa sobre la finalización del periodo de contratación de la Licenciada [REDACTED] o [REDACTED], quien se desempeña en el cargo de Apoderada Legal de esta Municipalidad y Ad-Honoren Delegada Contravencional, cuyo contrato que fue suscrito bajo la modalidad de Servicios Profesionales, vence e treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, no obstante es importante tomar en cuenta que la referida empleada posee procesos pendientes de dar seguimiento en esta Administración Municipal, por lo que es necesario realizar su contratación con el propósito de que dichos procesos sean culminados por la referida profesional quien posee Poder General Judicial, autorizados por el Concejo Municipal y goza de la confianza de esta Administración Municipal, para que continúe en el cargo [...] ACUERDA: 1) Autorizar la suscripción del contrato de trabajo bajo la cifra presupuestaria 51202 entre la Licenciada [REDACTED] O [REDACTED] y esta Municipalidad para que continúe en el cargo de Apoderada Legal y Delegada Contravencional Ad-Honorem [...] a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro..*" **III)** Que liminarmente debe advertirse, que de conformidad a lo establecido en el Art. 202 de la Constitución, dicha disposición legal de forma taxativa señala que "Los miembros de los Concejos Municipales deberán ser mayores de veintiún años y originarios o vecinos del municipio, serán elegidos para un período de tres años, podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la ley", dicha disposición se complementa con lo regulado en el Art. 168 del Código Electoral, que refiere de forma clara " Los miembros y miembros de los Concejos

Municipales de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República, duraran en su gestión tres años y tomaran posesión el día primero de mayo del año de su elección. A lo anterior, debe señalarse que en nuestro sistema jurídico como sabemos, la Administración Pública Municipal está sujeta al principio de legalidad, en virtud del cual únicamente puede hacer lo que la ley le faculte. Es decir que, el origen o fuente de la competencia o facultades de la Administración Pública Municipal devienen de la ley, por lo cual únicamente puede realizar determinada actuación cuando aquella la faculte, es decir, dentro del ámbito legal y temporal para el cual fue electo el Concejo Municipal, de ahí, la importancia de lo establecido en el Art. 31 del Código Municipal cuando hace alusión a las "Obligaciones del Concejo Municipal", Numeral 12) que de forma clara y precisa ordena "*PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PERJUDIQUEN LOS BIENES E INGRESOS DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS ANTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES, EN LO RELATIVO AL AUMENTO DE SALARIOS, DIETAS, BONIFICACIONES Y AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL O CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS A CUALQUIER TÍTULO; SALVO CASOS FORTUITOS O DE CALAMIDAD PÚBLICA*", en ese contexto, resulta ilegal la contratación de la Licda. [REDACTED] ó [REDACTED], por haber excedido dicho nombramiento el plazo de vigencia del Concejo Municipal Gestión 2021-2024, es decir, hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, de igual forma, el Concejo Municipal 2021- 2024, inobservo la prohibición contemplada en el Art. 31 No. 12 del Código Municipal al comprometer fondos municipales (\$1,300.00 mensuales) mediante la contratación por servicios profesionales en un tiempo restringido por ley, para contratar indiferentemente de la nominación del contrato. **IV)** Que por la naturaleza sui-géneris de la Administración Pública y Municipal, donde se carece de la autonomía y discrecionalidad propias del empleador privado, la contratación de este tipo debe estar regida por la Ley, con el fin de evitar el abuso, además de que con ello se pretende evitar el exceso en el gasto público, recordemos que los funcionarios deben dar cuenta de su gestión y solo tienen las facultades que la Constitución y las leyes les conceden en el ámbito temporal de su gestión, debiendo ejercer sus poderes o facultades al amparo de los límites de estas y con interdicción expresa de arbitrariedad. En ese orden, debe traerse a cuenta que la relación laboral entre la Alcaldía Municipal del Puerto de la Libertad y la Licda. [REDACTED] o [REDACTED], se basa en el otorgamiento de un Poder General Judicial suscrito por quien hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, fue el Alcalde Municipal Adelio Ortiz Hernández, y cuya relación era estrictamente de confianza con aquella administración, en ese sentido, es aplicable lo establecido en el Art. 1923 del Código Civil, que refiere que el mandato termina por el cese de funciones del mandante ya que el otorgamiento fue concedido en el ejercicio de sus funciones, y consecuentemente, por la revocatoria del mismo por la nueva administración municipal en la cual es inexistente el grado de confianza con dicha profesional. **V)** Que por otra parte, el Código Procesal Civil y Mercantil habilita la terminación de la representación la cual puede concretarse por varias

circunstancias que provoquen el fin de la relación de mandato judicial, todas ellas por lo demás ajustadas al sentido común y a una situación legal o material que imposibilita su continuidad, entre ellas, Revocación expresa o tácita del poder, en cualquier momento del proceso, es decir, que se entenderá hecha la revocación tácita cuando aparezca hecha designación ulterior a favor de otro procurador, que así ha de constar debidamente en el poder que al efecto se presente por este último (art. 73 ordinal 1° CPCM) y así debe ejecutarse en el presente caso mediante la sustitución de facultades, la cual se puede hacer a voluntad del Poderdante en cualquier momento. **VI)** Que de conformidad al Art. 19 del Código Municipal, se consideró expresamente la facultad de la Asamblea Legislativa, para "crear, fusionar o incorporar municipios", es decir de modificar la estructura municipal, reorganizando los existentes cuando fuere necesario, en ese orden, dicho Órgano de Estado realizó el Estudio Técnico obteniendo un diagnóstico de todos los municipios del país, fundamentado en diversas fuentes de alta credibilidad como son: El Censo de población del año 2007 de la Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGESTYC; Mapas catastrales de los catorce departamentos de la República, preparado por el Instituto de Catastro Nacional; Diccionario y Límites del Instituto de Catastro Nacional; Informe de Estimaciones y Proyecciones Municipales de población de Ambos sexos del año 2021, elaborado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC); Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2021 del Banco Central de Reserva, Estados financieros de las doscientas sesenta y dos municipalidades, presentados por ellas mismas ante la Corte de Cuentas de la República, en el marco de la realización de auditorías y exámenes especiales de los ejercicios que comprenden el periodo 2017 a 2022; Memoria Especial de las Elecciones del año 2021 del Parlamento Centroamericano, PARLACEN, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales, elaboradas por el Tribunal Supremo Electoral; estadísticas de ciudadanos agrupados por género y rango de edad, ordenadas por departamento y municipio de domicilio de las personas, de diciembre del año 2022 del Tribunal Supremo Electoral; la legislación municipal aprobada por la Asamblea, reglamentos del Órgano Ejecutivo, así como todas las ordenanzas aprobadas por los doscientos sesenta y dos municipios; y sentencias de amparo y de constitucionalidad de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionadas con los municipios, dicho diagnóstico revela la necesidad de la implementación de cambios profundos en la administración municipal, en beneficio de la población residente en cada municipio. **VII)** Que en ese orden, fueron sentadas las bases para asegurar el correcto funcionamiento de una gestión municipal, que cumpla con las finalidades exigencias y condiciones que son las expresadas tanto en el Código Municipal, como en otras normativas que, de forma directa o indirecta, regulan el tema de la gestión municipal, mediante la creación de LEY ESPECIAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL, quedando integrado el MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, integrado por los distritos de:** Distrito de Chiltiupan, Distrito de Jicalapa, Distrito de La Libertad, Distrito de Tamanique y Distrito de Teotepeque; facultando dicha Ley Especial al Concejo Municipal en el Art. 2 y Art. 12, que Ley Especial para la Reestructuración Municipal prevalecerá sobre cualquier otra que la contrarié; Art.9

Regulaciones especiales para el tratamiento a los empleados municipales: Los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado. **VIII) Que en atención a la normativa legal antes aludida, la Asamblea Legislativa emitió la LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACION MUNICIPAL con el objeto de establecer las obligaciones y competencias unificadas de los distritos, para determinar las facultades y obligaciones de los Concejos Municipales y su personal administrativo, por lo que de conformidad a los artículos: Art. 2. Deberes de los funcionarios y empleados públicos: Los funcionarios y empleados públicos que ejercieron cargos dentro de los municipios antes del 1 de mayo de 2024, deberán realizar todas las acciones y obligaciones inherentes a sus cargos que tengan pendientes de ejecutar, así como cumplir con las disposiciones aquí establecidas y las impuestas en la Ley de Reestructuración Municipal...so pena de aplicarse sanciones establecidas en la legislación respectiva. Art.25. Especialidad de la ley: Las disposiciones de la presente ley son de carácter especial, por consiguiente, prevalecerán sobre cualquier otra que la contrarié. En el anterior orden de análisis debe advertirse, que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece en su "Art. 2.- No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: [...] 2- Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado, circunstancia que se acredita en legal forma en el Acuerdo Municipal Numero Dos, correspondiente al Acta Numero Cincuenta y Cuatro de las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés el cual en síntesis refiere: "CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por la Jefa de Talento Humano, quien informa sobre la finalización del periodo de contratación de la Licenciada [REDACTED] o [REDACTED], quien se desempeña en el cargo de Apoderada Legal de esta Municipalidad y Ad-Honorem Delegada Contravencional, cuyo contrato que fue suscrito bajo la modalidad de Servicios Profesionales, vence el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, no obstante es importante tomar en cuenta que la referida empleada posee procesos pendientes de dar seguimiento en esta Administración Municipal, por lo que es necesario realizar su contratación con el propósito de que dichos procesos sean culminados por la referida profesional quien posee Poder General judicial, autorizados por el Concejo Municipal y goza de la confianza de esta Administración Municipal, para que continúe en el cargo." IX) Que respecto de los Cargos de Confianza, la Sala de lo Contencioso Administrativo en su sentencia de las once horas quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce con referencia 224-2010 establece (...) la Ley de la Carrera Administrativa reconoce esta función otorgándole a la Administración entrante la facultad de**

nombrar al personal de confianza que ayudara a ejecutar su plan de gobierno, es decir, nombrar aquellos empleados cuyas relaciones laborales serán tratadas en base al Derecho Administrativo. Asimismo, la Sala de lo Constitucional en la sentencia 2-VII-2014, Amp.395-2015, señalo que cuando se determina que un cargo es de confianza la autoridad administrativa-contratante no está obligada a seguir un proceso o procedimiento previo al despido de la persona que ostentaba dicho cargo de confianza. El Art. 30 numeral 16 del Código Municipal estipula: Son facultades del Concejo: 16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos; lo cual confirma y adiciona los criterios relativos a los cargos de confianza de la jurisprudencia y considerandos anteriores. **X)** Como corolario de lo anterior y conforme resolución de Amparo 324-2022, del uno de marzo de dos mil veintitrés la Sala de lo Constitucional, el referido personal anteriormente nombrado por los ahora distritos, no son titulares del derecho de estabilidad laboral - además de los razonamientos legales anteriormente relacionados debido a que, ya no subsisten las municipalidades de La Libertad, Chiltiupan, Jicalapa, Tamanique y Teotepeque, como tales, siendo estas las instituciones para las cuales los servidores públicos catalogados de confianza en cuestión prestaban sus servicios, encontrándonos ante la configuración del surgimiento del **MUNICIPIO LA LIBERTAD COSTA**, siendo inherente a la misma, todos los factores sujetos a modificación a posteriori de su creación como entidad de administración pública local. **XI)** Que en virtud de la anterior fundamentación es procedente se tenga por CADUCADO el Poder General Judicial otorgado a la Licenciada [REDACTED] o [REDACTED]; se deje sin efecto el Contrato de la Licenciada [REDACTED] o [REDACTED], en su calidad de APODERADA LEGAL y Ad-Honorem DELEGADA CONTRAVENCIONAL, a partir del día uno de mayo de dos mil veinticuatro, para lo cual la referida profesional deberá realizar su correspondiente informe y entrega de los procesos administrativos y/o jurisdiccionales pendientes en los que tenga relación el nuevo Municipio La Libertad Costa. **XII)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5, 6; 86 y 91, todos del Código Municipal. Artículo 110 de LPA. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** 1) Tenga por CADUCADO el Poder General Judicial otorgado a la Licenciada [REDACTED] o [REDACTED], el cual fue otorgado por el Concejo Municipal del periodo constitucional comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro. 2) Dejar sin efecto el Contrato de la Licenciada [REDACTED] o [REDACTED], en su calidad de APODERADA LEGAL y Ad-Honorem DELEGADA CONTRAVENCIONAL, a partir del día uno de mayo de dos mil veinticuatro, para lo cual la referida profesional deberá realizar su correspondiente informe y entrega de los procesos administrativos y/o jurisdiccionales pendientes en los que tenga relación el nuevo Municipio La Libertad Costa. Certifíquese y

Notifíquese. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que razón a la Reestructuración de los Municipios, el Municipio de La Libertad Costa, quedo integrado por los Distritos de La Libertad, Tamanique, Chiltiupan, Teotepeque y Jicalapa, para lo cual también es necesario realizar una readecuación de las funciones que desempeña el personal en todos los Distritos, adecuaciones que están realizando dependiendo de las capacidades de cada empleado para que pueda desempeñarse con eficiencia, eficacia e idoneidad en los cargos. **II)** Que según el artículo 8 de la Ley Marco de Convivencia Ciudadana, establece que: “Art. 8.- Cada Concejo Municipal tiene la facultad de: e) Nombrar al Delegado Contravencional Municipal, propietario y suplente;” además establece que el Delegado deberá de preferencia ser profesional graduado en las especialidades necesarias (...), para tal caso, en vista que actualmente dentro de la planta de empleado existe personal con las capacidades para desempeñar el cargo el cual es necesario para regular la Convivencia Ciudadana en todo el Municipio de La Libertad Costa. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. Artículo 8 Ley Marco de Convivencia Ciudadana. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales. **ACUERDA:** **1)** Nombrar en el cargo de **DELEGADA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA**, a la empleada según detalle siguiente:

N°	Nombres	Cargo	Salario a devengar	Control de asistencia
1	████████████████████	Delegada Contravencional	\$1,300.00	Facial

2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores mensuales correspondientes en base a la cifra presupuestaria correspondiente, en concepto de salario, del fondo municipal. **3)** Se autoriza a la Responsable de Presupuesto Municipal para que pueda realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador Municipal para que registre. **4)** Se autoriza a la Jefa de Talento Humano realizar los procesos de ley, para notificar a la empleada de las funciones que le corresponden, y demás procesos legales, quedando sin efecto el nombramiento anterior de la referida empleada. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**.

Licdo. Rafael Avalos Díaz
Alcalde Municipal

Licda. Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz

Síndica Municipal

**Marvin Antonio Alfaro Molina
Primer Regidor Propietario**

**Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés
Segundo Regidor Propietario**

**María José Alfaro Castillo
Tercera Regidora Propietaria**

**Carlos Andrés González Sánchez
Cuarto Regidor Propietario**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
**Carlos Mauricio Flores Murcia
Primer Regidor Suplente**

**William Remberto Villalta González
Segundo Regidor Suplente**

**Inés del Carmen Henríquez Moreno
Tercer Regidor Suplente**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
**Ever Antonio Salinas Osorio.
Cuarto Regidor Suplente**

**Licda. Brenda Cecilia Castillo de Orellana
Secretaria Municipal**